



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00398547- -UNC-ME#FP

VISTO

El expediente de referencia;

CONSIDERANDO:

Que a N° 2 de orden la Directora de Salud Pública de la Municipalidad de Labulaye denuncia que la estudiante S., M. DNI 41.680.906 habría brindado tratamiento psicológico y cobrado honorarios a dos personas quienes no presentarían denuncia.

Que al orden N° 10 la Oficina de Trabajo Final informa que la alumna realizó la Practica Supervisada en el área de Atención Primaria de la salud de la Municipalidad de Laboulaye el día 08/04/24 teniendo como fecha límite para la entrega del TIF el 08/04/25.

Que al orden N° 7 el Abogado Asesor informa que "Que atento al hecho denunciado, y la escasez probatoria, sugiero se inicie una información sumaria del art. 76 inc. a) de la OHCS 9/12 T.O. RR 1303/2021, a los efectos se investigue si corresponde iniciar un sumario. En tal sentido podrá el Sr. Decano dictar Resolución que así lo disponga."

Bajo tales premisas, corresponde ordenar la iniciación de una información sumaria con el propósito de comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de sumario (cfr. arts. 76 inc. A, de la Ord. HCS n.º 9/2012 y de los arts. 140 siguientes y concordantes del Decreto PEN 366/06);

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer que a través de la Dirección General de Sumarios se labre una información sumaria a los fines de corroborar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de un sumario administrativo con relación a los hechos denunciados, en los términos del Art. 76 inc. d) Ord HCS 09/12 (t.o. RR 1303/21)

ARTÍCULO 2º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.

